

ORDENANZA N°: 154

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 123, Sr. Mario Jesús Ceferino Cassol, M.I. N° 17.967.439, CUIL N° 20-17967439-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, designada como LOTE NUMERO CUATRO, de la manzana LETRA G, del plano del loteo San Ramón, de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide once metros setenta y cuatro centímetros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste; cuarenta y cinco metros dieciséis centímetros en su costado Sud-Este, y cuarenta y cinco metros veintiún centímetros en su costado Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS TREINTA METROS, cuatro mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con la calle Santa Rosa; al Sud-Este, con el sitio número cinco; al Sud-Oeste, con el sitio número catorce, y al Nor-Oeste, con el sitio número tres, y con parte del sitio número dieciocho. Todo según plano n° 14.116. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 261.243, y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 02 M 44 Mza. Oficial G P 8 Lote 4”.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /